



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN 2/2018.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte Hípico en la República Dominicana, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999.-----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005.-----

Visto: El artículo IV, párrafo 1, literales "i", del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.-----

Visto: El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.---

Vista: La Resolución No.06/2008, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil ocho (2008), que estableció la implantación de pago de fletes de cada caballo que llegue a República Dominicana;-

Vista: La Resolución No.06/2012, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil doce (2012), que autorizó, utilizar sumas de dinero para la compra de equinos o financiamiento de flete.-----

Vista: La Resolución No. 13/2013, de fecha nueve de agosto del año dos mil trece (2013) Que distribuye entre los entes hípicos, en términos porcentuales los montos apostados en los diferentes tipos de jugadas, para las carreras realizadas en el Hipódromo V Centenario y El Camarero de Puerto Rico, a través del sistema del simulcasting. Así mismo, distribuye los montos generados por el fondo de transferencia, fruto del diferencial del cambio de moneda.-----

Vista: La Resolución No.07/2015, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015), que establece, la implementación del pago del cincuenta por ciento (50%) del flete de todos los caballos que traiga a la República Dominicana, no pudiendo esa suma exceder de *dos mil dólares norteamericanos (USD\$2,000.00) por ejemplar*, previa aportación de la factura de compra, de la factura de importación y del certificado de exportación de cada caballo.-----

Vista: La Resolución No.11/2015, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil quince (2015), que establece, la implementación del pago de *mil doscientos cincuenta dólares norteamericanos*

Calle E, esquina avenida Hípica del proyecto INVI-DOREX, kilómetro 14, Autopista Las Américas, municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, Tel. 809-745-1530

E-mail: chn@comisionhipicanacional.gob.do * Web: comisionhipicanacional.gob.do



(USD\$1,250.00) por flete de veinte yeguas cargadas (en estado de gestación), que sean importadas por la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., previa aportación de documentación de compra del ejemplar y de los impuestos necesarios por concepto de importación de cada yegua. -----

LUEGO DE HABER VISTOS Y EXAMINADO EL REGLAMENTO HÍPICO Y DEMÁS RESOLUCIONES, HEMOS CONSIDERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el hipismo es uno de los deportes favoritos en la República Dominicana, el cual ha deleitado sanamente al pueblo dominicano por más de seis (6) décadas.-----

CONSIDERANDO: Que de dicha actividad deportiva dependen jinetes, dueños de caballos, criadores, groones, entrenadores y demás entes hípicas.-----

CONSIDERANDO: Que a raíz de diversas situaciones, inclusive la suspensión temporal de las carreras del Hipódromo Camarero de Puerto Rico, tras el paso del *Huracán María*, el pasado 20 de septiembre de 2017, esta Comisión se ha visto en la necesidad de reducir sus costos, debido a que el Hipódromo Camarero de Puerto Rico, representa, un 50% de la producción del Hipódromo V Centenario.-----

CONSIDERANDO: Que a pesar de dicho escenario se deben proteger los niveles de premios alcanzados, así como mantener un ambiente en que dueños y criadores puedan invertir en la adquisición de caballos de carreras lo suficientemente sanos y fuertes que puedan brindar un buen espectáculo en las arenas de nuestro hipódromo.-----

CONSIDERANDO: Que los momentos actuales obligan a reducir las condiciones que existen, de un cincuenta por ciento (50%) a un veinticinco por ciento (25%) del flete de todos los caballos que traiga a la República Dominicana, no pudiendo esa suma exceder de *mil quinientos dólares norteamericanos (USD\$1,5000.00) por ejemplar*, previa aportación de la factura de compra, de la factura de importación y del certificado de exportación de cada caballo.-----

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de Agosto del año 1999, en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 1, literales "i", del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, le da la facultad a ésta Comisión para dictar *órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.*-----

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de Agosto del año 1999, en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.*-----



CONSIDERANDO: Que en vista de todo lo expuesto, la Comisión Hípica Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, dispone lo siguiente: -----

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICA como al efecto se **MODIFICA**, la Resolución No. 7/2015, para que en lo adelante sus **ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**, se lean así:

PRIMERO: ESTABLECER, como al efecto se **ESTABLECE**, la implementación del pago del veinticinco por ciento (25%) del flete de todos los caballos que traiga a la República Dominicana, no pudiendo esa suma exceder de *mil quinientos dólares norteamericanos (USD\$1,500.00) por ejemplar*, previa aportación de la factura de compra, de la factura de importación y del certificado de exportación de cada caballo;-----

SEGUNDO: ESTABLECER, como al efecto se **ESTABLECE**, los siguientes requisitos:

1. Los ejemplares que se beneficien de esta iniciativa, deberán estar previamente aprobados por esta Comisión Hípica Nacional.-----
2. Presentación de la factura de compra, factura de importación y certificado de exportación de cada ejemplar.-
3. Podrán ser importados potros de dos (2) años que no hayan debutado.-----
4. Los ejemplares en carrera deberá presentar constancia de que participaron en su última carrera en un periodo no mayor de sesenta (60) días o que están legalmente inscrito en el Stud Book Internacional.-----
5. Los ejemplares que se beneficien de esta iniciativa, no se podrán retirar del Hipódromo V Centenario, al menos que presenten una lesión grave avalada por un certificado emitido por el veterinario oficial de esta Comisión o que hayan corrido por dos (2) años en el Hipódromo V Centenario.-----



TERCERO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-----

SEGUNDO: DEROGA como al efecto se **DEROGA**, la Resolución No. 7/2015, d/f 14 de octubre de 2015, en los demás aspectos que no sean parte integral de esta resolución, por lo quedan sin efecto ni valor jurídico lo establecido en la misma. -----

TERCERO: DISPONE como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta.-----

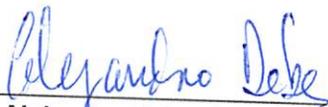
CUARTO: Comuníquese, para fines correspondiente, al Administrador del Hipódromo V Centenario, a la Secretaria General, al Secretario General, al Departamento de Registros y Programaciones, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., A la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., al Departamento Administrativo, Departamento de Contabilidad, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-